

ANEXO I DECRETO 194/2010, DE 20 DE ABRIL. REQUISITOS MÍNIMOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS GRUPO EDIFICIOS-COMPLEJOS



consumo
responde

¿Has hecho ya tu consulta?

LÍNEA GRATUITA 900 215 080
consumoresponde.es
consumoresponde@juntadeandalucia.es

«Anexo I. Requisitos mínimos apartamentos turísticos grupo edificios/complejos»

Requisitos mínimos apartamentos turísticos grupo edificios/complejos		4 LI	3 LI	2 LI	1 LI
I. Áreas comunes					
1	Superficie mínima del vestíbulo por u.a. con instalaciones adecuadas para prestar el servicio de recepción/conserjería en establecimientos con más de 15 u.a. (ver anotación)	0,5 m ²	0,4 m ²	0,3 m ²	0,2 m ²
2	Superficie mínima de áreas sociales por u.a. (ver anotación)	2 m ²	1,5 m ²		
3	Servicios sanitarios/aseos generales separados e independientes para hombres y mujeres en apartamentos con más de 15 u.a. (ver anotación)	M			
4	Un oficina de planta en todo el establecimiento cuando éste tenga más de tres plantas, excluida la baja, o disponga de más de 15 u.a. por planta. Los oficinas de planta estarán dotados al menos de fregaderos o sumideros y armarios o estanterías para artículos de limpieza y lencería de reposición. Sus paredes estarán revestidas de materiales de fácil limpieza. Se podrán sustituir disponiendo de carros ergonómicos y de fácil transporte para facilitar el servicio de limpieza	M	M	M	M
5	Espacio para guarda de equipajes (ver anotación)	M	M	M	M
6	Aparcamiento para uso del establecimiento para un mínimo del 10% de las unidades de alojamiento (ver anotación)	M	M		
7	Climatización en las áreas públicas del establecimiento (restaurante, vestíbulo, entrada...)	M			
8	Hojas de Quejas y Reclamaciones a disposición de las personas usuarias y mostrar su correspondiente cartel anunciador	M	M	M	M
9	Poner a disposición de las personas usuarias información e instrucciones de funcionamiento de electrodomésticos u otros dispositivos que lo requieran para su correcto uso.	M	M	M	M
10	Poner a disposición de las personas usuarias información sobre las normas de convivencia de la comunidad de propietarios, las zonas de uso restringido, las relativas al uso de las instalaciones, dependencias y equipos de la u.a., admisión y tenencia de mascotas, restricciones para personas fumadoras, las zonas de depósito de basuras en la vía pública y las pautas de respeto por el entorno urbano y de la normativa municipal en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones.	M	M	M	M
II. Servicios					
11	Conexión a internet mediante WiFi en todo el establecimiento (ver anotación)	M	M	M	M
12	Servicio de recepción (ver anotación)	M	M	M	M
	Servicio de recepción de forma presencial (ver anotación)	24 horas	12 horas	8 horas	8 horas
13	Servicio de guarda de equipajes a la llegada o salida de clientes	M	M		
14	Entrega de equipajes en la unidad de alojamiento a petición del cliente	M			
15	Servicio de limpieza en la unidad de alojamiento (ver anotación)	Diario	1/Semana	1/Semana	Entrada de cliente
16	Sustitución de lencería en la unidad de alojamiento(ver anotación)	3/Semana	2/Semana	2/Semana	1/Semana
17	Servicio de lavandería, lencería y plancha	M			
18	Servicio gratuito de caja fuerte general (ver anotación)	M	M	M	M
19	Servicio de reparaciones y mantenimiento	M	M	M	M
20	En caso de tener piscina: Juego de toallas a disposición del cliente	M			
21	Servicio de recogida selectiva de basuras desde la unidad de alojamiento o zona dispuesta al efecto en el edificio, en los horarios establecidos.	M			
22	Botiquín de primeros auxilios (ver anotación)	M	M	M	M

III. Unidades de alojamiento

23	Climatización por elementos fijos en dormitorios y salón-comedor regulable por la persona usuaria	M			
	Equipo de climatización fijo o portátil en dormitorios y salón-comedor		M	M	M
24	Teléfono a petición del cliente con línea interna a Recepción y manual de instrucciones en los establecimientos de apartamentos con 15 o más u.a.	M	M		
25	Caja fuerte individual en las unidades de alojamiento	M			
26	Espejo de cuerpo entero	M	M		
III.1. En cada dormitorio					
27.1	Camas individuales de dimensiones mínimas de 0,80 m x 1,90 m y camas dobles de dimensiones mínimas de 1,35 x 1,90 m, ambas con un grosor mínimo de colchón de 18 cm.		M	M	M
27.2	Camas individuales de dimensiones mínimas de 1,00 m x 1,90 m y camas dobles de dimensiones mínimas de 1,50x1,90 m, ambas con un grosor mínimo de colchón de 18 cm.	M			
28	Ropa de cama (funda interior de colchón y almohada, juego completo de sábanas, colcha, manta o edredón)	M	M	M	M
29	Cuna a petición del cliente	M	M	M	M
30	Los dormitorios y los estudios dispondrán de algún sistema de oscurecimiento	M	M	M	M
31	Armario o espacio destinado a la ropa	M	M	M	M
32	Perchas de material y color homogéneo	M	M	M	M
33	Mesilla de noche	M	M	M	M
34	Dos enchufes de corriente cerca de la cama	M	M	M	M
35	Mantas o nórdicos bien conservados	M	M	M	M
36	Almohadas bien conservadas	M	M	M	M
37	Televisión con mando a distancia	M			
38	Superficie mínima dormitorio individual	9 m ²	8 m ²	7 m ²	7 m ²
39	Superficie mínima dormitorio doble	15 m ²	12 m ²	10 m ²	10 m ²
40	Superficie mínima dormitorio triple	21 m ²	18 m ²	16 m ²	16 m ²
41	Superficie mínima dormitorio cuádruple	27 m ²	24 m ²	22 m ²	22 m ²
42	Superficie mínima estudio (ver anotación)	24 m ²	23 m ²	21 m ²	20 m ²
III.2. Salón-Comedor					
43	Superficie mínima salón-comedor hasta 4 personas	16 m ²	14 m ²	12 m ²	10 m ²
44	Superficie adicional por plaza a partir de 4 personas	4 m ²	3 m ²	2,5 m ²	2 m ²
45	Televisión e información de canales con mando a distancia	M	M	M	M
46	Sofá	M	M	M	M
47	Mesa y sillas conforme a la capacidad de la u.a.	M	M	M	M
48	Silla para niño/trona a petición del cliente	M	M	M	M
49	Dos enchufes de corriente	M	M	M	M
III.3. Cocina					
50	Superficie mínima (incorporada o no al salón comedor)	8 m ²	7 m ²	6 m ²	5 m ²
51	Placa de cocina con un mínimo de 2 fuegos	M	M	M	M
53	Horno o microondas con grill	M	M	M	
54	Extractor o campana	M	M	M	M
55	Fregadero	M	M	M	M
56	Cafetera o hervidor de agua	M	M	M	M
57	Microondas (no exigible si dispone del mismo conforme al requisito 53)	M	M	M	M
58	Utensilios de cocina y comedor adecuados a la capacidad de alojamiento (al menos vajilla, cubtería, cristalería, sartenes, ollas, cubiertos para servir, sacacorchos, abridor, tijeras, abrelatas y escurridor)	M	M	M	M
59	Utensilios extra: Bandejas para servir, cubiteras y ensaladeras	M	M	M	
60	Frigorífico	M	M	M	M
61	Kit de limpieza (contenido mínimo de estropajo, bayeta, paño y gel limpiador) y bolsas de basura.	M	M	M	M
62	Pequeños electrodomésticos (al menos batidora, tostadora o grill y exprimidor)	M	M	M	M
63	Lavadora (ver anotación)	M	M	M	

64	Lavavajillas (a partir de 2 dormitorios)	M			
65	Plancha y tabla de planchar	M	M	M	
66	Tendedero y pinzas	M	M	M	
67	Mobiliario de almacenaje	M	M	M	M
68	Separación selectiva de residuos con el detalle informativo	M	M	M	M
III.4. En cada baño					
69	Superficie baño	4 m ²	3,5 m ²	3m ²	3m ²
70	Segundo baño en función del número de usuarios (N) de la unidad de alojamiento (computadas plazas fijas y convertibles)	N>4	N>4	N>5	N>5
	Equipamiento básico (jabón de mano, gel, champú, 1 toalla de mano por persona, una toalla de baño por persona, suelos antideslizantes en duchas y bañeras, alfombra de baño lavable, luz apropiada para el baño, espejo, colgadores de toallas, rollo de papel higiénico adicional, escobilla para el inodoro, enchufe de corriente junto al espejo, estantería, secador y cubo higiénico)	M	M	M	M
72	Mampara o panel de ducha fijo	M	M	M	M
	M: Obligatorio				

ANOTACIONES:

- El vestíbulo puede unificarse con las áreas sociales. Se considerarán áreas sociales los comedores, bares (no computan las superficies de las barras), salas de lectura, de televisión y de juegos, así como cualquier otra dependencia destinada al uso y disfrute colectivo de las personas usuarias
- 1 y 2 Estarán dotados, al menos, de espejo, jabón, toallas de un solo uso o secador de manos, papel higiénico y papelera.
- 3 Aplicable para categorías de 1 y 2 llaves cuando disponga de más de 40 u.a.
- 5 En el propio establecimiento o concertado en el recinto más próximo. Se entenderá por aparcamiento el recinto destinado a aparcar vehículos sin que esté necesariamente cerrado y cubierto.
- 6 Siempre que exista disponibilidad técnica.
- 11 Los establecimientos de categoría 1 y 2 llaves que cuenten con 15 o menos unidades de alojamiento y en todo caso durante el periodo de tiempo en el que no exista obligación de ofrecer el servicio de recepción de forma presencial, este servicio podrá prestarse por personal provisto de un sistema de localización 24 horas. En ambos supuestos se deberá implantar un sistema automático que garantice el acceso y la seguridad de las personas usuarias.
- 12 El servicio de limpieza diario o semanal consiste en la limpieza de las unidades de alojamiento, excepto cocina y menaje de la misma. La oferta del servicio será obligatoria para el explotador que la incluirá en el precio del alojamiento.
- 15 La oferta del servicio será obligatoria para el explotador que la incluirá en el precio del alojamiento. En los establecimientos de 1 y 2 llaves la sustitución de la lencería (sábanas y toallas) se entiende prestada al tener un juego de reposición a disponibilidad del cliente
- 16 No aplicable en establecimientos con 15 o menos unidades de alojamiento.
- 18 Se ubicará en el interior de cada unidad de alojamiento en caso de no existir recepción.
- 22 La superficie de los estudios incluye las estancias destinadas a dormitorio, cocina y salón-comedor.
- 42 Podrán ser sustituidas por lavadoras en zonas de uso común debidamente habilitadas y en número suficiente, o bien por servicio concertado y gratuito en locales de lavanderías públicas.
- 63

CONSIDERACIONES GENERALES:

- a) Las zonas de acceso a los dormitorios y salones no se podrán computar para la superficie mínima requerida para estas estancias.
- b) El dormitorio y el baño podrán estar unidos en la misma estancia, salvo el inodoro que deberá estar en todo caso independizado y cerrado
- c) En ningún caso se permitirá la instalación de más de 4 plazas en los dormitorios, de las cuales 2 deberán ser en camas que no sean en literas.
- d) No se permite la instalación de más de 2 plazas convertibles en el salón-comedor. Las plazas convertibles tipo sofá cama sólo se permiten en salón-comedor.
- e) Las camas literas serán de dos camas (individuales) y no podrán colocarse literas emparejadas lateralmente, debiendo haber entre ellas una separación mínima de un metro. No se podrá instalar camas literas en el salón comedor.
- f) Los baños dispondrán como mínimo de bañera o ducha, inodoro y lavabo.
- g) La reducción de los requisitos de superficies mínimas exigirá una solicitud acompañada de informe de persona técnica competente en el que se justifique la imposibilidad o grave dificultad técnica de su cumplimiento que no podrá fundarse exclusivamente en motivos económicos en los términos previstos en el artículo 18 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía; o bien porque el inmueble donde se encuentre el establecimiento goce de algún tipo de protección de acuerdo a la normativa reguladora del Patrimonio Histórico de Andalucía. En estos supuestos se permite la reducción del 15% del total de la superficie mínima de la unidad de alojamiento, establecida por categorías, hasta un máximo del 20% de las unidades de alojamiento y una reducción máxima del 20% de la superficie mínima de vestíbulos y las áreas sociales siempre que no limite su funcionalidad.



consumo responde

¿Has hecho ya tu consulta?

—
LÍNEA GRATUITA 900 215 080

consumoresponde.es

consumoresponde@juntadeandalucia.es



Junta de Andalucía